

"1998 - Año de los Municipios"



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 2798

06/11/98

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular

CAMCO 1 - 116.

OPASI 2 - 196.

Modificación en el diseño y modelo
de los valores cursables por las
Cámaras Compensadoras

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que con el objetivo de uniformar entre las Entidades Financieras la disposición de datos y el formato del cuerpo del documento, se han efectuado modificaciones en los Anexos I (Diseño de documentos) y V (Modelos de documentos) oportunamente difundidos a través de la Comunicación "A" 2517

Acompañamos las hojas que deberán reemplazar a las correspondientes a dichos anexos del texto dado a conocer por Circular CAMCO 1 - 83 por la referida comunicación.

Las entidades deberán entregar libretas de cheques ajustadas a los nuevos modelos en un plazo de 120 días a partir de la fecha.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Julio Cesar Pando
Subgerente de Cuentas Corrientes
y Compensación de Valores

Hector O. Biondo
Subgerente General
de Operaciones

DISEÑO DE DOCUMENTOS.

El diseño del cuerpo del documento debe ajustarse a las características de las disposiciones en vigencia y a los modelos obrantes en Anexo III conteniendo las enunciaciones esenciales establecidas en los artículos 2 y 4 para los cheques comunes y 54 para los de pago diferido, según la Ley 24.452, su modificatoria - Ley 24.760 - y correspondiente norma reglamentaria.

En el ángulo superior derecho se dejará un espacio o área de 20 mm de alto por 50 mm de ancho, destinado a la consignación del importe en números (en la parte superior de dicha área) y a la inclusión del código de ruta (recuadrado, en la parte inferior de dicha área), para la impresión en caracteres numéricos de los datos correspondientes al área 2 (premagnetizada) de la línea de SCAN, distribuidos en tres renglones sucesivos, tal como se indica a continuación:

Primer renglón: el código de la entidad girada, el tipo de casa y el código postal del domicilio de pago, todos separados por un guión;

Segundo renglón: el número de cheque;

Tercer renglón: el número de cuenta;

A la derecha de cada una de las tres líneas enunciadas, separado por un espacio en blanco, deberá figurar un dígito verificador, cuya metodología de cálculo se indica en el Anexo II de la presente.

Código de entidad: debe utilizarse el código asignado a cada entidad. En el caso de entidades cuyo número de identificación sea de uno o dos dígitos, deben agregar a la izquierda dos o un cero respectivamente, con el propósito de que el código conste de tres dígitos. Para el caso de documentos expresados en dólares estadounidenses el número de la entidad se determinará sumando 500 al código que el banco tiene asignado.

Código de tipo de casa: A tal efecto cada entidad asignará a sus casas un código de tres cifras, según el siguiente criterio:

Casa Central y/o única como 000

Casa Matriz como 999

Filiales o sucursales en forma correlativa del 001 al 998.

Código de domicilio de pago: Las cuatro cifras siguientes indican el código postal del domicilio de pago según la guía editada por ENCOTESA.

El formato de los datos a incluir en el código de ruta deben ser tales que permitan una clara visualización de los mismos. Se recomienda a las Entidades la impresión de estos datos en un tamaño de letra no menor a aquel correspondiente al estándar UN208E de XEROX, como así también un tipo de letra similar al mismo.

A la derecha de la leyenda que especifica el tipo de documento, se identificará mediante la impresión de los signos CPD-\$, CNT-\$, CPD-U\$S y CNT-U\$S, según se trate de cheques de pago diferido y certificados nominativos transferibles, en pesos o dólares estadounidenses respectivamente.

MODELOS DE DOCUMENTOS.

1. Especificaciones y medidas de los documentos.
2. Cheque en pesos.
3. Cheque en dólares estadounidenses.
4. Cheque de pago diferido en pesos.
5. Cheque de pago diferido en dólares estadounidenses.
6. Reverso de cheques de pago diferido en pesos y dólares estadounidenses.
7. Certificado nominativo transferible en pesos - con aval -.
8. Certificado nominativo transferible en dólares estadounidenses - con aval -.
9. Reverso de certificados nominativos transferibles en pesos y dólares estadounidenses - con aval -.

Los modelos que constituyen el presente Anexo, se difundirán junto con el texto impreso de esta Comunicación.